

# CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ACAXOCHITLÁN HIDALGO



Palacio Municipal s/n  
Col. Centro Acaxochitlán, Hgo.



7767520090



Ayuntamiento Acaxochitlán  
2021-2024

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	1
DISPOSICIONES GENERAL.....	3
VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.....	5
CONFLICTO DE INTERÉS.....	12
CAPÍTULO IV.....	13
CONDUCTAS PROHIBIDAS.....	13
CAPÍTULO V.....	14
BENEFICIOS PROHIBIDOS.....	14
CAPÍTULO VI.....	16
DE LAS SANCIONES.....	16
CAPÍTULO VII.....	17
TRANSITORIOS.....	17



## INTRODUCCIÓN

La transparencia y rendición de cuentas se han convertido en elementos fundamentales, importantes y básicos dentro de la Administración Pública Municipal; en este contexto, el Código de Ética, representa el conjunto de los valores y principios que debe poseer y ejercer todo servidor público en el ejercicio de sus funciones, desarrollando una mayor disposición y vocación de servicio, procurando siempre enaltecer y honrar todos sus actos, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás compañeros de trabajo como a los particulares, para que en todo momento y bajo cualquier situación o circunstancia la función administrativa sea en beneficio.

Que la ética del servidor público representa un elemento primordial e indispensable para atender de mejor manera las demandas sociales, consolidando un régimen de valores morales y normas, que dignifiquen la gestión gubernamental, apegada a principios que salvaguarden el respeto y la protección de los derechos humanos, entendidos éstos como las exigencias éticas que los seres humanos tienen por el solo hecho de ser personas, lo cual implica el reconocimiento, protección y garantía de tales exigencias por parte del Gobierno de este municipio. Que una de las estrategias de la Política de este Gobierno, es normar los valores de los servidores públicos, que beneficie y garantice a la sociedad, un adecuado cumplimiento a los principios que rigen la gestión gubernamental, con el fin de asegurar y otorgar a los Acaxochitecos, certidumbre en lo que respecta a las funciones públicas, y fortalecer la calidad de sus servicios, así como generar un cambio de mentalidad y actitud del servidor público hacia un correcto espíritu de servicio. En ese contexto, el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública, representa el conjunto de los valores y principios que debe poseer y ejercer



todo servidor público en el ejercicio de sus funciones, desarrollando una mayor disposición y vocación de servicio, procurando siempre enaltecer y honrar todos sus actos a la institución a la que presta sus servicios, en beneficio de la sociedad.

Que los titulares de esta dependencia deberán promover que los servidores públicos conozcan el contenido y el sentido del presente código, creando conciencia en ellos respecto de la importancia de los principios y valores que deben regir su actuación, logrando que los mismos se observen y sean cumplidos por voluntad y convicción a través de un código de conducta, a fin de evitar actos que lo contravengan en detrimento de la sociedad.

La ética se traduce en un comportamiento humano que es propio de cada quien, y se caracteriza en ser unilateral, inherente a la conciencia de cada persona, tratase de una norma auto aplicativa y de imposición personal, necesaria e indispensable para direccionar la forma de brindar los servicios, atender las demandas ciudadanas y la sana convivencia dentro de nuestra sociedad.



## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERAL

**Artículo 1.** Las disposiciones del presente Código de Ética tienen por objeto generar una cultura de principios y valores que fortalezcan el buen cumplimiento del quehacer gubernamental, así como fomentar la conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de los servidores públicos del Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo.

Este Código de observación general y obligatoria sin distinción de cargo o posición jerárquica para los servidores públicos del Municipio de Acaxochitlán Hidalgo, mismos que deberán tener conocimiento de él y asumir el compromiso de su cumplimiento desde su ingreso a la dependencia, en el marco de sus atribuciones y responsabilidades, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública y sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones.

**Artículo 2.** El lenguaje empleado en este Código, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

**Artículo 3.** Para efecto de este Código, las expresiones "funcionario público", "empleado público" y "servidor público", tendrán el mismo significado.

**Artículo 4.** Los servidores públicos, procuraran que su actuación contribuya a la mejor convivencia humana, fortaleciendo el respeto a la dignidad de la persona y la convicción del servicio a la sociedad.



**Artículo 5.** La Contraloría Municipal interpretara para efectos administrativos, el presente Código, para resolver los casos no previstos en el mismo y podrá iniciar procedimientos administrativos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y será, la dependencia encargada de interpretar, aplicar, vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento a lo establecido en el presente Código y en su caso, sancionar a las infractores de conformidad con las legislaciones aplicables.

**Artículo 6.** Todo servidor público que conozca de cualquier hecho contrario a la normatividad dispuesta en el presente Código, que atente contra los principios contenidos en el Capítulo II, artículo 7, está en el deber de informar a sus superiores de la dependencia o área en el que preste sus servicios sobre el presunto culpable, así como de las faltas cometidas.



## CAPÍTULO II

### VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS

**Artículo 7.** Los principios y valores éticos a los que deberán sujetarse los servidores públicos del Municipio de Acaxochitlán Hidalgo, son los siguientes:

- ✚ Legalidad
- ✚ Honradez
- ✚ Lealtad
- ✚ Imparcialidad y objetividad
- ✚ Eficiencia
- ✚ Prudencia
- ✚ Compromiso
- ✚ Responsabilidad
- ✚ Dignidad y decoro
- ✚ Transparencia y discreción
- ✚ Justicia
- ✚ Igualdad
- ✚ Integridad
- ✚ Tolerancia
- ✚ Idoneidad
- ✚ Equidad de genero
- ✚ Colaboración
- ✚ Obediencia
- ✚ Obligación de denunciar
- ✚ Puntualidad
- ✚ Uso adecuado de los bienes y servicios
- ✚ Entorno cultural y ecológico



**LEGALIDAD:** Los servidores públicos deben conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las demás leyes y reglamentos que regulan sus funciones, debiendo actuar en el ejercicio de su función con estricto apego y cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables, respetando siempre el estado de derecho.

**HONRADEZ:** El servidor público debe conducirse en todo momento con integridad, probidad y veracidad, fomentando en la sociedad una cultura de confianza actuando con diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de la institución, rechazando en todo momento la aceptación u obtención de cualquier beneficio, privilegio o compensación o ventaja personal o a favor de terceros, que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de sus deberes propios de su cargo, empleo o comisión.

**LEALTAD:** El servidor público debe entregarse plenamente a la Institución a la que pertenece, asumiendo las responsabilidades inherentes a su función, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y objetivos de las labores que le han sido encomendadas, preservando y protegiendo los intereses públicos, con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía.

**IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD:** El servidor público debe ejercer sus funciones de manera objetiva y sin prejuicios, proporcionando un trato equitativo a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, ideológicas y culturales y demás factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular.



**EFICIENCIA:** El servidor público debe alcanzar los objetivos propuestos mediante enfoque hacia resultados, empleando el mínimo de recursos y tiempos que tengan asignados para cumplir con sus funciones, desempeñando sus actividades con excelencia y calidad, en apego a los planes y programas previamente establecidos.

**PRUDENCIA:** Los servidores públicos deberán actuar y conducirse en el desempeño de su función, cargo o comisión con suma precaución y reflexión, evitándose por tanto el desencadenamiento de posibles conflictos o consecuencias negativas por un obrar anticipado e intempestivo.

**COMPROMISO:** El servidor público asumirá compromiso consigo mismo, con sus valores, (personales, grupales, organizacionales y patrióticos), con una misión, con el trabajo mismo, con una filosofía o cultura organizacional que implica una obligatoriedad moral, y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

**RESPONSABILIDAD:** El servidor público debe desempeñar sus funciones y acciones que diariamente realiza con esmero, dedicación y profesionalismo, asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio del servicio público, de manera que sus actos como servidor público generen en la ciudadanía, confianza en él y en el gobierno

**DIGNIDAD Y DECORO:** El servidor público deberá observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación en el desarrollo de sus actividades; en consecuencia, su manera de conducirse hacia



el ciudadano y con los demás funcionarios debe ser con pleno respeto y cordialidad.

**TRANSPARENCIA Y DISCRECIÓN:** El servidor público debe garantizar el derecho fundamental a toda persona al acceso de la información pública gubernamental de forma clara, oportuna y veraz, que permita a la ciudadanía a ser informada sobre el desempeño de sus facultades y manejo adecuado de los bienes y recursos que administre sin más límites que el interés público y los derechos de privacidad la propia Ley imponga.

**JUSTICIA:** El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas, inherentes a la función que desempeña. Respetar al Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir. Para ello es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones, sin importar el sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política. No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene que brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

**IGUALDAD:** El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política

**INTEGRIDAD:** El servidor público debe actuar con honestidad atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.



**TOLERANCIA:** El servidor público debe respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando un grado de tolerancia superior al ciudadano y la opinión pública, cuando son diferentes o contrarias a las propias.

**IDONEIDAD:** Los servidores públicos deberán desarrollar las actividades que le sean encomendadas con profesionalismo, técnica, legalidad y moral necesaria, que propicie el adecuado ejercicio de la administración pública. Quien disponga la designación de un servidor público, deberá verificar que este es apto para desempeñar la función, cargo o comisión que pretende asignarle.

**EQUIDAD DE GÉNERO:** El servidor público debe fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres, en las actividades institucionales, políticas, laborales y sociales, con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros.

**COLABORACIÓN:** El servidor público que se encuentre ante situaciones extraordinarias, deberá realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrente, así como propiciar el trabajo en equipo.

**OBEDIENCIA:** El servidor público deberá dar cumplimiento a las órdenes que en el ejercicio de sus funciones le dicte su superior jerárquico, siempre y cuando estén dentro de sus funciones, lo establezca una norma o lo ordena la Ley.



**OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR:** El servidor público deberá denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos que tuvieran conocimiento que pudieran causar algún perjuicio o constituir un delito, así como violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código o legislación vigente.

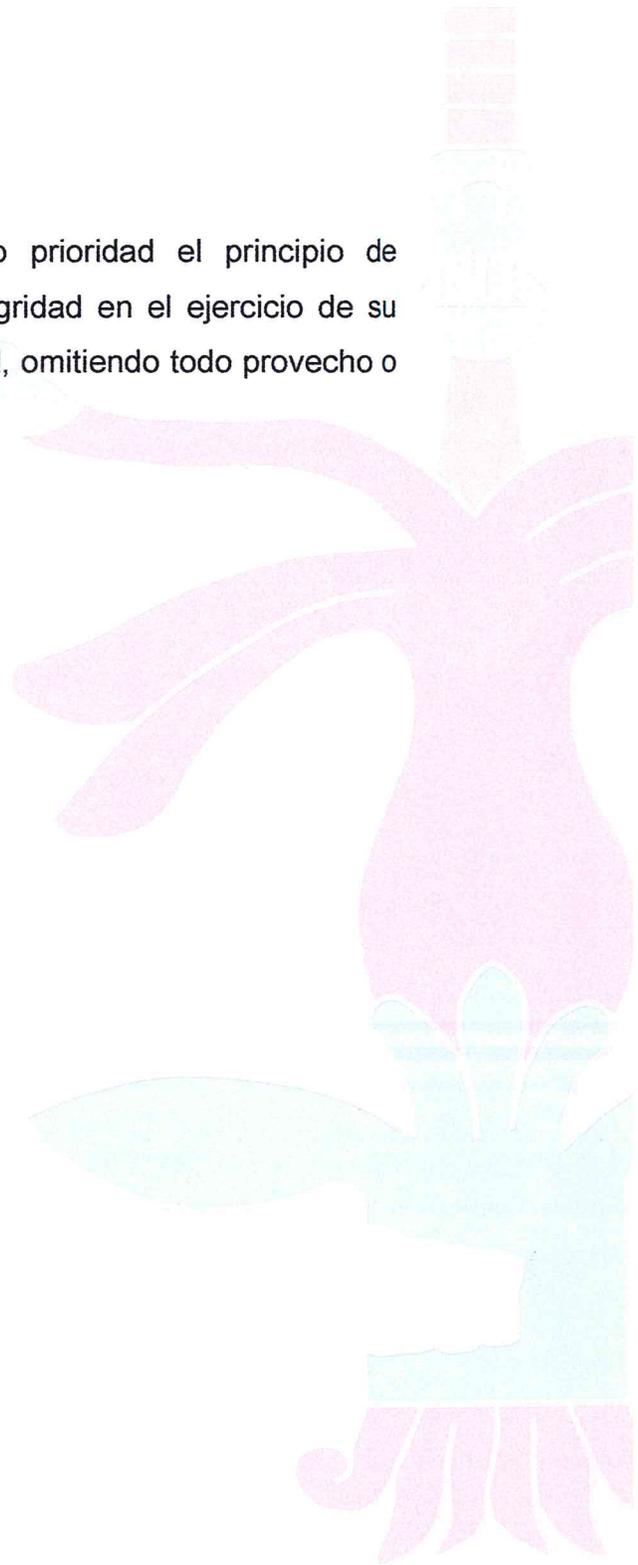
**PUNTUALIDAD:** El servidor público deberá de asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.

**USO ADECUADO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** El servidor público protegerá, conservará y aplicará con racionalidad y vigilancia los recursos humanos, materiales y financieros que tenga a su cargo para custodia, asignación y manejo, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; utilizarlos exclusivamente en beneficio de la institución, sin que pueda emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

**ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO:** El servidor público debe evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos en la realización de sus acciones y decisiones, asumir una implacable voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, siendo consciente que la cultura y el entorno ambiental es el principal legado para las generaciones futuras, por lo tanto, tienen la responsabilidad de promover en la sociedad, su protección, conservación y sustentabilidad.



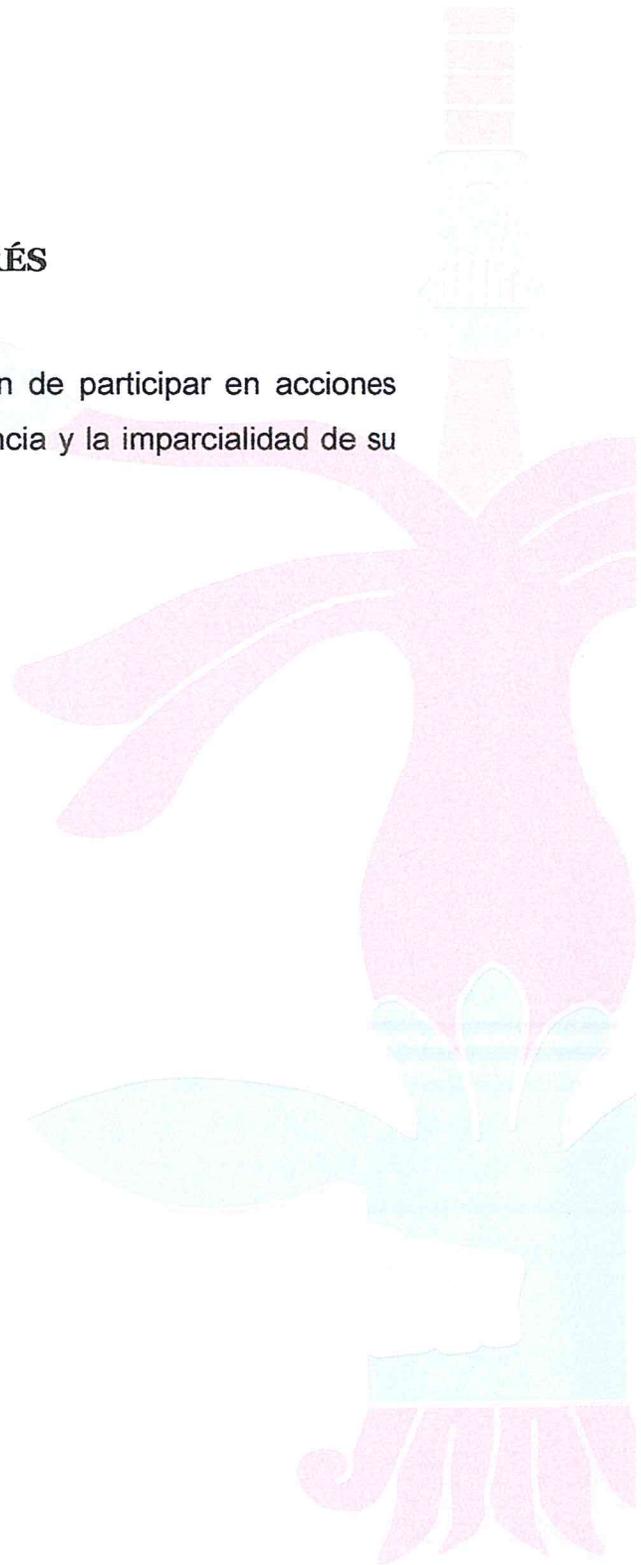
**Artículo 8.** Todo servidor público tendrá como prioridad el principio de HONESTIDAD y deberá obrar con rectitud e integridad en el ejercicio de su empleo o comisión, satisfaciendo el interés general, omitiendo todo provecho o ventaja personal.



### CAPÍTULO III

#### CONFLICTO DE INTERÉS

**Artículo 9.** Los servidores públicos se abstendrán de participar en acciones que pudieran afectar a la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública.



## CAPÍTULO IV

### CONDUCTAS PROHIBIDAS

**Artículo 10.** El servidor público, sin distinción de cargo o posición jerárquica, deberá abstenerse de lo siguiente: Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones; Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que este agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones; Presentarse o permanecer bajo la influencia del alcohol, así como consumir bebidas alcohólicas en horario de trabajo.

Incurrir en actitudes prepotentes u hostiles (discriminación) que propicie distinción, exclusión o preferencia, con base en motivos de raza, color, religión, genera o posición política; Fumar dentro de la institución en horario laboral.

Revelar información confidencial generada por las actividades de su cargo o comisión para favorecer a personas ajenas, familiares, amistades o compañeros de trabajo, excepto en los casos en los casos que sean requeridos por la autoridad competente.

Realizar cualquier acción que tenga por objeto acosar u hostigar sexual o laboralmente a las personas dentro o fuera del centro de trabajo.

Intimidar o tratar de forzar a otra persona para establecer una relación sexual obligada o condicionada, independientemente de cualquiera que sea su jerarquía o condición laboral.



## CAPÍTULO V

### BENEFICIOS PROHIBIDOS

**Artículo 11.** Se considera también conducta prohibida, obtener beneficios personales a través de solicitar, aceptar o admitir dinero, dadas, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para él o para terceros.

**Artículo 12** El beneficio está prohibido, si proviene de una persona o entidad que: Lleve a cabo actividades reguladas o fiscalizadas por la dependencia o entidad en que se desempeña al servidor público.

Gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgadas por la dependencia o entidad en que se desempeña el servidor público. Procure una decisión o acción de la dependencia o entidad en que se desempeña el servidor público;

Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión de la dirección o área en que se desempeña el servidor público. De las Excepciones a los Beneficios

**Artículo 13.** Los servidores públicos podrán aceptar o admitir beneficios siempre que sean:

- I. Los reconocimientos protocolares recibidos de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios.
- II. Los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos



o actividades académico-culturales o la participación en ellas, siempre que (Ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales)

- III. Los beneficios que por su valor exiguo y de menor cuenta, se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos y que no pudieran ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del servidor público.



## CAPÍTULO VI

### DE LAS SANCIONES

**Artículo 14.** Los servidores públicos que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto, responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto. La Contraloría Interna Municipal, será el área encargada de vigilar, dar seguimiento, evaluar y sancionar el cumplimiento a lo establecido en el presente Código, apegándose entre otros a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acaxochitlán Hidalgo.



## CAPÍTULO VII

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Código entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Página Oficial del Municipio de Acaxochitlán Hidalgo.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Código.

**Tercero.** Los directores y titulares de área, de la Administración Pública Municipal, serán las responsables de dar a conocer a cada uno de sus colaboradores, con que cuente a la fecha de entrada en vigor del presente Código, el contenido del mismo, debiendo solicitarles la firma de una Carta Compromiso, y deberá remitirla por la Oficialía Mayor, para que sea archivada en el expediente de cada servidor público.

**Cuarto.** El Titular de la Oficialía Mayor será responsable de que las personas que ingresen a laborar a partir de que se encuentre autorizado el presente Código, lo conozcan, así como de que firmen la carta compromiso del mismo.

**Quinto.** El presente Código podrá ser de aplicación supletoria para el personal del Sistema DIF Municipal, siempre que no cuenten con un Código de Ética en particular para sus organismos.

**Sexto.** En los casos de la Secretaría Particular de la Presidencia, Comunicación Social, y la propia Contraloría, les será aplicable el presente Código de Ética de los Servidores Públicos Municipales.



**Séptimo.** Se integra al presente, como anexo 1, la Carta Compromiso del Código de Ética de los Servidores Públicos Municipales de Acaxochitlán, Hidalgo que servirá de base para que quede como testimonio por escrito de que cada uno de los funcionarios que laboran en el municipio, así como los demás a los que les aplique, conocen y aceptan el citado Código.

**Octavo.** Los servidores públicos, que incumplan alguna de las disposiciones contenidas en este Código o se ubiquen en algún supuesto de responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.



## APLICACIÓN

Hágase del conocimiento a todos los Servidores Públicos del Municipio de Acaxochitlán Hidalgo, el contenido del presente Código de Ética, para su aplicación y observancia.

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE ACAXOCHITLÁN HIDALGO ADMINISTRACIÓN 2021-2024**



**C. Erik Carbajal Romo**



**CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL DE  
ACAXOCHITLÁN HIDALGO**

**Lic. Pedro Eduardo Cruz Rosales**

